

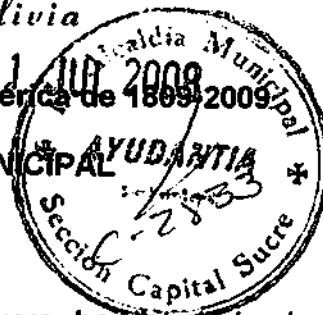
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 343/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 343/08**

Sucre, 25 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 654/08 de 10 de julio de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 098/08 mejoramiento de Vías Pasaje Ichumocko para su consideración, análisis y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 101/08) CUCE: 08-1101-00-100637-1-1.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 193/08, aprobado el 12 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 064/08 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 26 de junio de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) según CONTRAT-ANPE N° 070/08 de 26 de junio de 2008, en cumplimiento al Art. 51.- del D.S. 29190 y aplicación del Art. 1º Inc. b) de la Resolución N° 104/08 y Resolución N° 192/08 del H. Concejo ratificando la primera Resolución Municipal, solicita a Oficialía Mayor Administrativa la Autorización de Adjudicación por Excepcionalidad, por cuanto se recibió una sola propuesta y ante la incertidumbre de los resultados de la primera convocatoria.

Que, Oficialía Mayor de administración y Finanzas al constituirse en Autoridad en Grado Superior del Área Administrativa y justificada la solicitud, en cumplimiento al Artículo 51.- del D.S. 29190, según O.M.F.A. Registro N° 2790 de 26 de junio de 2008 se Autoriza a través de Proveído conforme a lo solicitado por el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 202a/08, con Código Interno Proceso 101/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS PASAJE ICHUMOCKO" con un importe de Bs. 46.356,29.- (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis 29/100 Bolivianos) al Sr. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, cuyo plazo de entrega será de 21 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 343/08

Que, el proyecto de "MEJORAMIENTO DE VIAS PASAJE ICHUMOCKO", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto (Inicial) de la presente gestión con código SISIN A010967000000, Categoría Programática 24 033 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 50.000. (cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. C.D.J. 098/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 080
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 046 a fs. 071
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) a fs. 106
- ❖ ANPE N° 070/08 Solicitud de Autorización de Adjudicación por Excepcionalidad a fs. 105
- ❖ Nota de Adjudicación R.P.A. Cod. Int. Proceso 101/08 ANPE N° 202a/08 a fs. 111
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (4088070018) a fs. 116
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 119
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 125

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 034
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 041
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 081
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 109
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 107
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 082 a fs. 104

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 098/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Gustavo Mauricio Ledezma Zenteno, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS PASAJE ICHUMOCKO", con un Costo Total de Bs. 46.356,29. (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis 29/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 21 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder, por orden del Contratante.

Art.2° La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeto a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4° Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6441081 - 6482036 - 6482611 • Fax: (00591) 4-6440826
E-mail: concejo@ham-sucro.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucro.gov.bo • Sucre - Bolivia